

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIX

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 1 de marzo de 2024

Núm. Ext. 090

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO QUE DEJA PARCIALMENTE INSUBSISTENTE EL DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE CORREDOR BIOLÓGICO MULTIFUNCIONAL Y SE DENOMINA ARCHIPIÉLAGO DE BOSQUES Y SELVAS DE LA REGIÓN CAPITAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, UN TOTAL DE 7 POLÍGONOS UBICADOS EN LA ZONA ESTABLECIDA COMO RESERVA ECOLÓGICA RESTRICTIVA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA ZONA CONURBADA XALAPA-BANDERILLA-COATEPEC-EMILIANO ZAPATA-TLALNELHUAYOCAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO EXTRAORDINARIO 006, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2015.

folio 0295

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO V

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 42 y 49 fracciones I, XIII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Decreto de fecha 08 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 006 de fecha 05 de enero de 2015, se declaró *“ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE CORREDOR BIOLÓGICO MULTIFUNCIONAL Y SE DENOMINA ARCHIPIÉLAGO DE BOSQUES Y SELVAS DE LA REGIÓN CAPITAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, UN TOTAL DE 7 POLÍGONOS UBICADOS EN LA ZONA ESTABLECIDA COMO RESERVA ECOLÓGICA RESTRICTIVA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA ZONA CONURBADA XALAPA-BANDERILLA-COATEPEC-EMILIANO ZAPATA-TLALNELHUAYOCAN”*, que en su parte conducente refiere: *“Artículo Primero. Se declara Área Natural Protegida en la categoría de Corredor Biológico Multifuncional de competencia estatal y de interés público denominada <<Archipiélago de Bosques y Selvas de la Región Capital del Estado de Veracruz>>... Dicha superficie está formada por un total de 5580 hectáreas...”*, *“Artículo Segundo. (...) los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con las declaratorias y demás instrumentos legales por los que se constituyan dichas áreas...”*;

- II. Que dentro del **cuarto polígono** de los siete polígonos que componen la superficie declarada como Área Natural Protegida, relativa al Decreto señalado en el considerando anterior, se encuentran inmersos tres predios rústicos propiedad de los ciudadanos **Ana María Chedraui Obeso** y **Julio Arronte Casas**, ubicados específicamente en el lugar denominado colonia Mártires de Chicago, Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que acreditan la propiedad con las escrituras públicas con números **7384, 7385 y 7386**, expedidas por la Notaría Pública número Dieciséis de la Décima Primera Demarcación Notarial, con residencia en esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; propiedades la cuales en conjunto hacen un total de 1-17-36.98 hectáreas (una hectárea, diecisiete áreas, treinta y seis punto noventa y ocho centiáreas); y 15 lotes y predios de terreno propiedad del **C. Gerardo Murillo Martínez**, ubicados en el **sexto polígono** del Área Natural Protegida, acreditados con las escrituras públicas **3991, 3992, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 3999, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005 y 4006**, expedidas por la Notaria Publica número seis de la Décima Demarcación Notarial con residencia en Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave; que en conjunto hacen un total de 76-40-82 hectáreas (setenta y seis hectáreas, cuarenta áreas, ochenta y dos centiáreas);
- III. Que con motivo del Decreto referido en el Considerando I de este instrumento, los ciudadanos **Ana María Chedraui Obeso** y **Julio Arronte Casas**, solicitaron la Protección y Amparo de la Justicia de la Unión en contra de este, así como los actos de ejecución que derivaron del mismo, radicándose con el número de Juicio de Amparo 228/2019, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; de igual manera, el ciudadano **Gerardo Murillo Martínez**, solicitó el Amparo y Protección de la Justicia Federal, radicándose en el número de Juicio de Amparo 717/2019 del Índice del Juzgado Decimoséptimo de Distrito, en el Estado de Veracruz, relacionado con el Juicio de Amparo 550/2021, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, ambos con sede en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. Que mediante sentencia de fecha 24 de febrero de 2021, dentro del Juicio de Amparo 228/2019, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, resolvió procedente conceder el amparo a los quejosos, los ciudadanos **Ana María Chedraui Obeso** y **Julio Arronte Casas**, para el efecto, que a la letra se transcribe:

*“(...) para el efecto de que las autoridades responsables **Gobernador del Estado de Veracruz**, (fojas 151 y 152), **Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz** (fojas 153 a 154), **Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Veracruz**, lleven a cabo lo siguiente:*

a) Atento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, deberán dejar sin efectos el Decreto reclamado únicamente en lo que respecta a los bienes inmuebles propiedad de los quejosos, defendidos a través de este juicio de amparo y, en caso de que en el ámbito de sus facultades determine emitir otro decreto,

deberán notificarlo del procedimiento relativo previamente, en forma personal, a los aquí quejosos.

Dicha concesión se hace extensiva a las restantes autoridades responsables ejecutoras, en el ámbito de las atribuciones que a cada una le corresponden.”

- V. Que mediante resolución de fecha 11 de noviembre de 2021, pronunciada en el Amparo en Revisión 134/2021, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE CONFIRMÓ LA SENTENCIA** amparadora dictada el 24 de febrero de 2021 en autos del Juicio de Amparo 228/2019 del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. Que dentro del Juicio de Amparo 717/2019, mediante sentencia de fecha 17 de febrero de 2020, el Juez Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, resolvió procedente conceder el amparo al quejoso, ciudadano **Gerardo Murillo Martínez**, para el efecto, que a la letra se transcribe:

*“(…) para el efecto de que el **Gobernador del Estado de Veracruz**:*

1. *Deje insubsistente el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 006, de cinco de enero de dos mil quince, mediante el cual se declara como “Área Natural Protegida en la categoría de Corredor Biológico Multifuncional”, denominado “Archipiélago de Bosque y Selvas de la Región Capital del Estado de Veracruz”, en un total de siete polígonos ubicados en la zona establecida como Reserva Ecológica Restrictiva en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa – Banderilla – Coatepec - Emiliano Zapata - Tlalnelhuayocan, únicamente por lo que se refiere a los predios y lotes de terreno propiedad del aquí quejoso y se han mencionado en la presente sentencia, mismos que se encuentran inmersos en la citada área natural protegida.”, y*
- VII. Que mediante resolución de fecha 04 de marzo de 2021 pronunciada en el Amparo en Revisión 128/2020, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE CONFIRMÓ LA SENTENCIA** amparadora dictada el 17 de febrero de 2020 en autos del Juicio de Amparo 717/2019 del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento con las resoluciones judiciales en comento, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DEJA PARCIALMENTE INSUBSISTENTE EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE CORREDOR BIOLÓGICO MULTIFUNCIONAL Y SE DENOMINA ARCHIPIÉLAGO DE BOSQUES Y SELVAS DE LA REGIÓN CAPITAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, UN TOTAL DE 7 POLÍGONOS UBICADOS EN LA ZONA ESTABLECIDA COMO RESERVA ECOLÓGICA RESTRICTIVA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA ZONA CONURBADA XALAPA-BANDERILLA-COATEPEC-EMILIANO ZAPATA-TLALNELHUAYOCAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NÚMERO EXTRAORDINARIO 006, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento de la sentencia de fecha 24 de febrero de 2021, dictada en el Juicio de Amparo 228/2019, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante resolución dictada en fecha 11 de noviembre de 2021, dentro de los autos del Amparo en Revisión 134/2021, se deja insubsistente parcialmente el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida en la categoría de Corredor Biológico Multifuncional y se denomina Archipiélago de Bosques y Selvas de la Región Capital del Estado de Veracruz, un total de 7 polígonos ubicados en la zona establecida como Reserva Ecológica Restrictiva en la actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa-Banderilla-Coatepec-Emiliano Zapata-Tlalnahuayocan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 006, de fecha 05 de enero de 2015, únicamente por cuanto hace a los predios de los ciudadanos Ana María Chedraui Obeso y Julio Arronte Casas, que en conjunto hacen un total de 1-17-36.98 hectáreas (una hectárea, diecisiete áreas, treinta y seis punto noventa y ocho centiáreas), mismos que se acreditaron en el aludido Juicio de Amparo, con las escrituras públicas 7384, 7385 y 7386, expedidas por la Notaria Publica número Dieciséis de la Décima Primera Demarcación Notarial con residencia en esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se deja insubsistente por lo que hace a las propiedades referente a un total de 1-17-36.98 hectáreas (una hectárea, diecisiete áreas, treinta y seis punto noventa y ocho centiáreas) de los ciudadanos Ana María Chedraui Obeso y Julio Arronte Casas, debiendo efectuarse la cancelación de la Inscripción del Decreto, únicamente por cuanto hace a la propiedad de los señores Ana María Chedraui Obeso y Julio Arronte Casas, con una superficie integrada por 1-17-36.98 hectáreas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la zona registral correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de febrero de 2020, dictada en el Juicio de Amparo 717/2019 del Índice del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz relacionado con el Juicio de Amparo 550/2021, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz de Distrito en el Estado de Veracruz, ambos con sede en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante resolución dictada en fecha 4 de marzo de 2021, dentro de los autos del Amparo

en Revisión 128/2020, se deja insubsistente parcialmente el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida en la categoría de Corredor Biológico Multifuncional y se denomina Archipiélago de Bosques y Selvas de la Región Capital del Estado de Veracruz, un total de 7 polígonos ubicados en la zona establecida como Reserva Ecológica Restrictiva en la actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa-Banderilla-Coatepec-Emiliano Zapata-Tlalnelhuayocan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 006, de fecha 05 de enero de 2015, únicamente por cuanto hace a los predios y lotes del ciudadano Gerardo Murillo Martínez, que en conjunto hacen un total de 76-40-82 hectáreas (setenta y seis hectáreas, cuarenta áreas, ochenta y dos centiáreas), mismas que se acreditaron en el aludido Juicio de Amparo, con las escrituras públicas 3991, 3992, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 3999, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005 y 4006, expedidas por la Notaría Pública número seis de la Décima Demarcación Notarial con residencia en Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo anterior, se deja insubsistente por lo que hace a las propiedades referentes a un total de 76-40-82 hectáreas (setenta y seis hectáreas, cuarenta áreas, ochenta y dos centiáreas) del ciudadano Gerardo Murillo Martínez, debiendo efectuarse la cancelación de la Inscripción del Decreto, únicamente por cuanto hace a la propiedad del señor Gerardo Murillo Martínez, con una superficie integrada por 76-40-82 hectáreas, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la zona registral correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a notificar personalmente el presente Decreto a los ciudadanos Ana María Chedraui Obeso, Julio Arronte Casas, y Gerardo Murillo Martínez, en términos del artículo 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como al Juzgado Segundo de Distrito y al Juzgado Decimoséptimo de Distrito ambos del Estado de Veracruz con sede en esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que informe a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, que se ha reformado el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida en la categoría de Corredor Biológico Multifuncional y se denomina Archipiélago de Bosques y Selvas de

la Región Capital del Estado de Veracruz, un total de 7 polígonos ubicados en la zona establecida como Reserva Ecológica Restrictiva en la actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa-Banderilla-Coatepec-Emiliano Zapata-Tlalnahuayocan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 006, de fecha 05 de enero de 2015.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, proceda a realizar la anotación marginal del presente Decreto en la inscripción que le asignó el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el tomo I, de la Sección 6ª, el 20 de febrero de 2015 y Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el tomo II de la Sección 6ª, el 20 de febrero de 2015, al Decreto por el que se declara Área Natural Protegida en la categoría de Corredor Biológico Multifuncional y se denomina Archipiélago de Bosques y Selvas de la Región Capital del Estado de Veracruz, un total de 7 polígonos ubicados en la zona establecida como Reserva Ecológica Restrictiva en la actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa-Banderilla-Coatepec-Emiliano Zapata-Tlalnahuayocan, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 90 de la Ley Estatal de Protección Ambiental y se informe al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz.

SEXTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.49
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 3.05
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 904.17
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 278.00
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 264.76
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 661.91
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 794.28
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 529.52
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 75.46
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,985.71
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,647.62
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,059.05
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,456.19
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 198.57

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 108.57

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO
Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23
www.editoraveracruz.gob.mx
gacetaoveracruz@gmail.com